



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJTOR17-114
miércoles, 29 de marzo de 2017

Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor EDGAR MARTIN CORDOBA REVELO dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 03 (Educación Media) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DELTOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y con base en lo decidido en sesión Ordinaria del Consejo Seccional del 29 de Marzo del año 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que el Consejo Seccional antes Sala Administrativa, mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 23 de diciembre de 2015, conformo el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, dispone que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular su solicitud por escrito, dentro del término legalmente previsto, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional antes Sala Administrativa, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero del 2017, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que según la convocatoria (Acuerdo No. 398 del 9 de Septiembre de 2009), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de



oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación del pensum de la Disciplina académica.

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente para el efecto. Los

(las) aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras. En todo caso el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor EDGAR MARTIN CORDOBA REVELO, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.997.866 expedida en Pasto, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 24 de Enero de 2017, escrito de fecha 23 de Enero de 2017, por el cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 03 Grupo 12 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en el factor de experiencia adicional y docencia, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional y docencia:

- Certificación expedida por la Doctora Ligia Amparo Mesa Guerra, Subgerente (E) de Gestión Humana del Banco Agrario de Colombia de fecha 11 de enero de 2017.

El citado aspirante integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 03 (Educación Media), con el siguiente puntaje:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
CORDOBA REVELO EDGAR MARTIN	12.997.866	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	521,28	150	0	150	821,28

Que para el cargo de Auxiliar Administrativo 3 (Educación Media), se requiere como requisito mínimo el título de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.

Factor experiencia adicional y docencia: Puntaje máximo hasta 150 puntos

Que revisada la documentación aportada por el aspirante al momento de la inscripción dentro del concurso de méritos se observa, que aporó dos (2) certificaciones laborales expedidas por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Banco Agrario de Colombia de fecha 27 de Marzo de 2009, donde hace constar que laboró por contrato a término fijo en dicha entidad desde el 26 de junio de 2007 al 27 de Marzo de 2009; y la del Jefe de Departamento de Compensación y Beneficios de Bancafe, donde hace constar que laboró mediante contrato indefinido desde el 5 de diciembre de 1994 hasta el 29 de abril de 2004.

Que con base a dichas certificaciones el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 23 de diciembre de 2015, conforme el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, donde se le asignó al señor Edgar Martin Córdoba Revelo, el máximo puntaje esto es 150 puntos por el factor experiencia adicional y docencia.

Bajo las anteriores consideraciones, no es procedente valorar la certificación expedida por la Doctora Ligia Amparo Mesa Guerra, Subgerente (E) de Gestión Humana del Banco Agrario de Colombia de fecha 11 de enero de 2017, anexa a la solicitud de reclasificación presentada por el señor Edgar Martin Córdoba Revelo.



Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- No actualizar el puntaje asignado al señor EDGAR MARTIN CORDOBA REVELO, identificado con la cédula de ciudadanía 12.997.866, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia adicional y docencia, correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo 03 - (Educación Media), conforme a la parte motiva de esta Resolución.

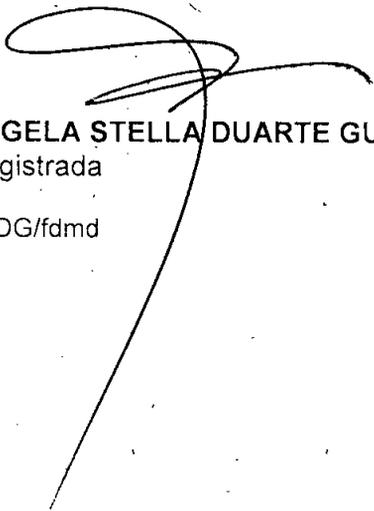
ARTICULO 2°- La presente Resolución se notificará mediante fijación de la misma en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de ocho (8) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.2/ Registro de elegibles.

ARTICULO 3°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, el de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la presente Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

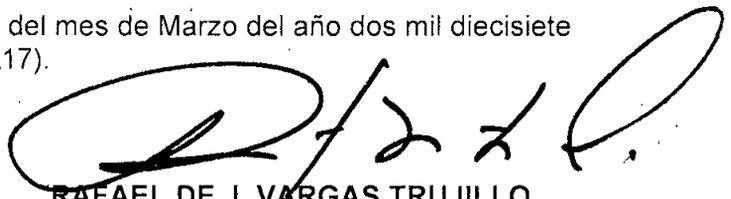
ARTÍCULO 4°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).


ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/fdmd


RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Magistrado